



**OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

**LIBRO DE OBRAS**

**LDO** : N° 078

**ANT.** : Carta de 09 de Febrero de 2015 de la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A.

**MAT.** : Notificación Rechazo recurso jerárquico subsidiario de la reposición interpuesto por la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., mediante carta de 09 de Febrero de 2015, en contra de la Res. DGOP N°390/2015.

**INC.** : Resolución MOP N° 1266/(Exento), de fecha 04 de Junio de 2015 y tramitada el 04 de Junio de 2015.

SANTIAGO, 10 DE JUNIO 2015

**DE** : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA (S)

**A** : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

De acuerdo a Resolución MOP N° 1266/(Exento), de fecha 04 de Junio de 2015 y tramitada el 04 de Junio de 2015, que se incluye, se notifica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa, lo siguiente:

“RECHÁZESE el recurso jerárquico subsidiario de la reposición interpuesto por la “Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A.” mediante carta de 09 de Febrero de 2015, en contra de la Resolución DGOP N° 390/2015, que aprobó e impuso 64 multas de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción , durante el período comprendido entre el 21 de Octubre de

LIBRO DE OBRAS

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCIÓN FISCAL



2014 y el 23 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N°3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del Contrato "Concesión Vial Rutas del Loa."

\_\_\_\_\_  
JOAQUIN DEL CERRO ALDEA  
GERENTE GENERAL  
S C SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

\_\_\_\_\_  
VICTOR NEIRA RIVAS  
INSPECTOR FISCAL(S)  
DIVISION CONSTRUCCION

LIBRO DE OBRAS

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

INSPECCIÓN FISCAL

CONCESIÓN VIAL DEL LOA  
09 JUN 2015  
INSPECCIÓN FISCAL  
INGRESADO



SUBSECRETARÍA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

- 4 JUN 2015

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF: Rechaza recurso jerárquico subsidiario interpuesto en el contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, - 4 JUN. 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Vial Rutas del Loa".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015.
- La carta de 09 de febrero de 2015 de la "Sociedad Concesionaria San Jose Rutas del Loa S.A.". .
- La Resolución DGOP N° 1675 (Exenta) de 14 de abril de 2015 que rechaza la reposición de la "Sociedad Concesionaria San Jose Rutas del Loa S.A." y eleva el recurso jerárquico subsidiario.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8859715

## CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, se multó a la Sociedad Concesionaria, con 64 multas de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- Que por carta de fecha 09 de febrero de 2015, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución antedicha, solicitando se deje sin efecto las multas impuestas y, en subsidio, interpuso recurso jerárquico.
- Que en su recurso la Sociedad Concesionaria reconoce que *está incurriendo en un incumplimiento a la normativa contractual y, si bien, no controvierte el hecho que se encuentra en incumplimiento, realiza una extensa argumentación, intentando sostener que la demora en el proceso de Adjudicación del contrato y en el otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva de otro contrato de concesión denominado “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” habría influido en el cumplimiento de sus obligaciones al complejizar el proceso de negociación con los financistas externos. En relación a esta aseveración, cabe señalar lo siguiente:*
  - Los argumentos expuestos por la concesionaria en su recurso no desvirtúan el evidente incumplimiento contractual en el que ha incurrido y que ha sido reconocido por la propia recurrente.
  - Es importante hacer presente que desde el estudio y análisis de los antecedentes del contrato dentro del proceso licitatorio, la concesionaria estaba en conocimiento de cuáles eran las obligaciones que debía asumir, en el evento de adjudicarse el contrato de concesión denominado “Concesión Vial Rutas del Loa”, siendo una de las primeras la de constituir dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases la garantía de construcción de la obra, con los requisitos establecidos en dicha norma.
  - En cuanto al plazo de extensión del proceso de licitación y adjudicación del contrato, cabe señalar que no existe en las normas que lo regulan, un plazo asociado a la duración de la tramitación de los actos que deben dictarse para completar el proceso, por tanto, se encuentra dentro de los riesgos que asumió al participar de un proceso licitatorio, dado que cada contrato de concesión que se adjudica presenta sus particularidades, por lo que no es factible comparar los procesos como lo pretende la concesionaria.
- Respecto de este argumento, la Contraloría General de la República, al dar respuesta a la solicitud de don Ángel Díaz García en la tramitación del Decreto Supremo de Adjudicación, señaló, en el Dictamen N° 27455, de 2014 que “...las consideraciones y solicitudes formuladas fueron debidamente ponderadas por esta Contraloría General con ocasión del trámite de control preventivo de juridicidad del decreto N° 249, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que adjudicó el contrato de que se trata, y que este Órgano de Control, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tomó razón del mismo con fecha 10 de abril de 2014...”.
- En lo que se refiere a los efectos que podría producir la tramitación de la Puesta en Servicio Definitiva del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, sólo cabe precisar que son contratos de concesión distintos y, es en este sentido, que la concesionaria no puede pretender justificar los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido en el contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”, con lo que ocurrió en otro contrato de concesión.

- Por su parte, es importante precisar que la normativa aplicable al contrato es clara y conocida por la Sociedad Concesionaria y ante el incumplimiento indiscutido de la obligación por parte de la concesionaria, que ha seguido generando propuestas de multas del Inspector Fiscal, esta Dirección General debe imponer las multas establecidas en el contrato.

- Finalmente, consta en la Resolución impugnada que la Dirección General impuso la multa de rango superior, por concurrir los supuestos establecidos en las Bases de Licitación.

- Que la Sociedad Concesionaria no aporta nuevos antecedentes en su recurso y, los descargos efectuados, no desvirtúan el incumplimiento en el que incurrió y que motivo la imposición de las multas.

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo resuelto mediante Resolución DGOP N° 390, de 28 de enero de 2015 y lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 de “Bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”, y

- Que, en mérito de lo expuesto, mediante Resolución DGOP N° 1675 de fecha 14 de abril de 2015 se procedió a rechazar la reposición interpuesta y se procedió a elevar los antecedentes al Sr. Ministro de Obras Públicas para la resolución del Recurso Jerárquico interpuesto de conformidad a lo prescrito en el artículo 59° de la Ley 19.880, de “Bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”,

**RESUELVO:**

MOP N° 1266 / (EXENTO)

1. **RECHÁZASE** el recurso jerárquico subsidiario de la reposición interpuesto por la “Sociedad Concesionaria San Jose Rutas del Loa S.A.” mediante carta de 09 de febrero de 2015, en contra de la Resolución DGOP N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprobó e impuso 64 multas de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria San Jose Rutas del Loa S.A.”.
3. **COMUNIQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesión de Obras Públicas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SERGIO GALILEA OCON  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante

